

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN**

Número 109

Serie 2016-2017

Presentada por: Administración

**PARA FIJAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE HA DE REGIR DURANTE EL AÑO FISCAL 2017-2018, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LAS PARTIDAS ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS Y EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO; PARA DETERMINAR LOS SERVICIOS Y PUESTOS NECESARIOS EN TODAS LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO; PARA FIJAR LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES; Y PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 1RA. DE LA ORDENANZA NÚM. 174, SERIE 2006-2007.**

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE JUNIO DE 2017:**

- Sección 1ra. Que para el pago de los gastos del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, durante el Año Fiscal 2017-2018, se recaudará en las arcas de este Municipio las cantidades que se estimen ha de producir las contribuciones, aportaciones, patentes y arbitrios locales que más adelante se asignan para cubrir todos los servicios y otros, según se desprende de los detalles de cada partida asignada para el respectivo gasto.
- Sección 2da. Se hace formar parte de esta Resolución el desglose de las partidas para sueldos de puestos regulares que aparecen englobadas en esta Resolución de Presupuesto; no podrá cargarse contra dichas partidas, sin previa autorización de esta Legislatura, puestos adicionales alguno que forme parte de este desglose, disponiéndose, además, que los sueldos de dichos puestos estarán sujetos a las reglamentaciones establecidas en los planes de clasificación y pago uniforme aprobados por la Legislatura Municipal.
- Sección 3ra. Se hace formar parte de esta Resolución una lista de todos los donativos o aportaciones que el alcalde habrá de considerar en el Presupuesto para el Año Fiscal 2017-2018, y que serán complemento de la Partida 01/D22/001.027.000/9447 - Donaciones considerada bajo la Oficina de Gerencia y Presupuesto con una asignación suficiente para cubrir todos los donativos o aportaciones incluidos.
- Sección 4ta. Se incluye además, bajo la Oficina de Gerencia y Presupuesto otra partida adicional: 01/D22/001.027.066/9447 - Donaciones (otros) para considerar nuevas solicitudes, tomando en cuenta que éstas deberán ser previamente autorizadas por la Legislatura Municipal mediante Resoluciones al efecto.
- Sección 5ta. Se dispone que los departamentos u oficinas vendrán obligados a solicitar a la Oficina de Recursos Humanos toda transferencia de puestos a realizarse entre unidades o programas. La Oficina de Recursos Humanos, luego del estudio correspondiente y en común acuerdo con el Jefe de Dependencia podrá enmendar el desglose de puestos en la forma que crea conveniente.

- Sección 6ta. Se dispone por esta Legislatura Municipal que antes de proceder a nombramiento de personal que ocupará los puestos creados en este Presupuesto, la Oficina de Recursos Humanos deberá haber establecido los requisitos mínimos para las clases aprobadas en esta Resolución de Presupuesto.
- Sección 7ma. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, los Directores de Departamentos u Oficinas podrán solicitar autorización a la Oficina de Recursos Humanos para cambiar el horario de trabajo de puestos regulares aprobados por la Legislatura Municipal. La Oficina de Recursos Humanos preparará, en común acuerdo con el jefe de Dependencia, las enmiendas correspondientes al desglose del Departamento u Oficina que solicita dichos cambios.
- Sección 8va. La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá someter a la Legislatura Municipal un desglose de los gastos de funcionamiento de aquellos programas que en la Resolución de Presupuesto tienen asignados recursos sin distribuir y sobre aquellos programas que en futuro creasen bajo condiciones similares.
- Sección 9na. Se hace formar parte de esta Resolución, la Distribución de Egresos por Departamentos u Oficinas, con sus asignaciones por unidad presupuestaria, así mismo la Relación de Puestos, las Clases y el Plan de Retribución.
- Sección 10ma. Se hace formar parte de esta Resolución, la distribución de Egresos por Programas y Oficinas, así mismo la Relación de Puestos de los Fondos Federales recibidos por el Municipio para operar los mismos.
- Sección 11ma. Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 174, Serie 2006-2007, para que lea de la siguiente manera:

“Será acreedor a este bono de verano por la cantidad mínima de quinientos dólares (\$500.00) y hasta un máximo de mil dólares (\$1,000.00) todo empleado y funcionario de este Municipio que al 30 de junio del año fiscal correspondiente esté prestando servicios.

El cómputo para el pago de este beneficio será realizado a base de la jornada aplicable a cada caso durante doce (12) meses, que comprenderá del 1ro. de julio del año anterior al 30 de junio del año que se conceda el bono, según se establece a continuación:

<u>Jornada de trabajo</u>	<u>Mínimo de horas</u>
<u>Horas</u>	<u>Trabajadas</u>
3.50	480
4.00	549
4.50	617
5.00	686
5.50	754
6.00	823
6.50	891
7.00	960
7.50	1029
8.00	1097 “

Sección 12ma. Esta Resolución empezará a regir a partir del día 1ro. de julio de 2017, excepto la Sección 11ma. de la misma la cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Javier Capestany Figueroa  
Presidente



José A. Suárez Santa  
Secretario

Aprobada el día 22 de junio de 2017 en Reunión Extraordinaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo en virtud del Artículo 7.004 (b)(2) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el voto afirmativo de más de 2/3 partes de los miembros que la componen.



José A. Suárez Santa  
Secretario



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, JOSÉ A. SUÁREZ SANTA, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la RESOLUCIÓN NÚMERO 109, SERIE 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria el día 22 de junio de 2017, en virtud del Artículo 7.004 (b)(2) de la Ley Número 81 de 1991, según enmendada, también conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, con el voto afirmativo de más de 2/3 partes de los miembros que la componen.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Luis A. Rodríguez Díaz  
Guillermo Urbina Machuca  
Carmen Báez Pagán  
Carlos M. Santos Otero  
Carlos J. Álvarez González  
Carlos H. Martínez Pérez  
Miguel A. Negrón Rivera

Natalia Rosado Lebrón  
Roberto Lefranc Fortuño  
Héctor M. Landrau Clemente  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Antonio O'Neill Cancel  
Javier Capestany Figueroa

En contra: Honorable Alexandra Rodríguez Burgos

Excusados: Honorables Lilliana Vega González y Luis C. Maldonado Padilla

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 23 de junio de 2017.

  
José A. Suárez Santa  
Secretario